

2 de diciembre de 1994

**ACCION DE INCONSTITUCIO
NALIDAD.**

**OPINION DE LA PROCURA-
DURIA DE LA ADMINISTRA
CION.**

La firma forense Arosemena Noriega & Contreras en representación de JOSE DOMINGO FIGUEROA en su calidad de representante legal de PANAFRIO, S.A. y en contra el acto de notificación mediante edicto N.º.028-94 sin fecha de la resolución N.º.C.E. -030-94 del 15 de junio de 1994, proferida por el comité ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento de nuestra función pública, pasamos a emitir nuestras consideraciones jurídicas en relación a la acción de inconstitucionalidad planteada por la firma Forense Arosemena Noriega & Contreras, en representación de PANAFRIO, S.A.

OPINION DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

En opinión de los abogados de la accionante, el acto que se acusa de inconstitucionalidad es, el acto notificadorio que se realizó por vía del edicto N.º.028-94. Este acto de comunicación se ha verificado con la finalidad de enterar a PANAFRIO, S.A., de la Resolución C.E.N.º. 030-94 de 15 de julio de 1994, dictada por el Comité Ejecutivo la Autoridad Portuaria Nacional.

La disposición constitucional que, según PANAFRIO, se ha violentado es el artículo 32 de la Constitución Nacional, el cual se expresa así: